Visado digitalmente por:
BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por:
CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 12/05/2021 17:02

Resolución Jefatural

Nº653-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 867-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 830-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 25376-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "*Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. (…)".*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFCBHAG código seguridad: 747

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta N° 167-2020/CERTUS de fecha 7 de diciembre de 2020, el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS remite los costos académicos de las carreras de, Administración de Empresas, Administración de Negocios Bancarios y Financieros, Administración de Negocios Internacionales de las sedes Surco, San Martin de Porres, Ate, San Juan de Lurigancho y San Miguel aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta N° 168-2020/CERTUS de fecha 7 de diciembre de 2020, el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS remite los costos académicos de las carreras de, Administración de Empresas, Administración de Negocios Bancarios y Financieros, y Contabilidad de la sede Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta N° 169-2020/CERTUS de fecha 7 de diciembre de 2020, el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS remite los costos académicos de las carreras de, Administración de Empresas, Administración de Negocios Bancarios y Financieros, de la sede Chiclayo, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta N° 074-2021/CERTUS de fecha 5 de mayo de 2021, el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS remite los costos académicos para el año académico 2021 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe Nº 867-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Privado CERTUS; considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2021, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1 del mencionado Informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFCBHAG código seguridad: 747

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 830-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 12/05/2021 17:43

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFCBHAG código seguridad: 747

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021

IES	Instituto de Educación Superior Privado CERTUS	
Sede	Surco, San Martin de Porres, Ate, San Juan de Lurigancho, San Miguel	
Carrera	Administración de Empresas Administración de Negocios Bancarios y Financieros Administración de Negocios Internacionales	
Periodo	2021-I y 2021-II	
Matrícula	**Pensión**	
	N° de Cuotas	**Monto por cuota**
S/ 250.00	5	S/ 492.00

IES	Instituto de Educación Superior Privado CERTUS	
Sede	Arequipa	
Carrera	Administración de Empresas Administración de Negocios Bancarios y Financieros Contabilidad	
Periodo	2021-I y 2021-II	
Matrícula	**Pensión**	
	N° de Cuotas	**Monto por cuota**
S/ 230.00	5	S/ 390.00

IES	Instituto de Educación Superior Privado CERTUS	
Sede	Chiclayo	
Carrera	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	
Periodo	2021-I y 2021-II	
Matrícula	**Pensión**	
	N° de Cuotas	**Monto por cuota**
S/ 230.00	5	S/ 390.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFCBHAG código seguridad: 747